

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16640 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.488.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.488, interpuesto por «Provielsa, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 25 de noviembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso promovido por la misma Sociedad, contra acuerdos de 30 de marzo y 27 de junio de 1979, sobre justiprecio de las fincas números 2 y 5, expropiadas por la construcción de los accesos a «Mercamadrid», se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos, en parte, el recurso de apelación interpuesto por «Provielsa, Sociedad Anónima», contra la sentencia pronunciada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en 25 de noviembre de 1981, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de ésta, el que revocamos, así como anulamos los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid, de 30 de marzo y 27 de junio de 1979, por contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que el justiprecio de las fincas 2 y 5 expropiadas para la construcción de los accesos a «Mercamadrid», es de 20.749.302 pesetas, incluido el premio de afección, cantidad que devenga el interés legal desde el siguiente a la ocupación de las fincas; condenando a la Administración demandada a dicho pago, y sin condena en las costas del proceso, en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

16641 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 84.250.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 84.250, interpuesto por don Pedro Ranz Lafuente, contra la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 495 de 1980, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la resolución de 7 de enero de 1980, sobre aprobación definitiva del plan parcial de ordenación de la zona norte de la ciudad Parque Aluche, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don Pedro Ranz Lafuente contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada el 24 de mayo de 1983 en el recurso número 495 de 1980, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

16642 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en su propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 84.601.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 84.601, interpuesto por don Cayo Fernández González, contra la sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 423/1982, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la resolución de 18 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, dictada el 7 de noviembre de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en autos número 423 de 1982, promovidos por don Cayo Fernández González, y correspondiente estimación en esta parte del recurso de apelación, y desestimando en la parte correspondiente a esta apelación, así como estimando en su parte correspondiente el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del citado señor Fernández González, contra la resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Valladolid, de 10 de diciembre de 1981, que en expediente sancionador impuso al recurrente multa de 250.000 pesetas, y obligación de realizar determinadas obras por infracción de la legalidad vigente en materia de viviendas de protección oficial, así como contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 18 de octubre de 1982, que en alzada declaró inadmisibile esta clase de recurso administrativo por falta de consignación previa del importe de la multa, debemos anular y anulamos esta última resolución ministerial por ser contraria a derecho, dejándola sin valor ni efectos y declaramos válida y subsistente la resolución sancionadora de la Delegación Provincial, antes referida, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, con desestimación en esta parte del recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin expresa condena en costas procesales en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Edificación.

16643 *RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de Cudillero.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1986 fue declarada la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de la obra: Acondicionamiento de la C. N. 632, de Ribadesella-Luarca, puntos kilométricos 120,150 al 124,700. Tramo: Concha Arredo-Piñera (Piñera-Dueñas), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Principado de Asturias», «Boletín Oficial» de la provincia, diario «La Voz de Asturias» y Ayuntamiento de Cudillero, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que los días 7 y 8 de julio de 1986, a las nueve horas, en el Ayuntamiento de Cudillero, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, para cuyo acto serán individualmente citados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar errores cometidos en la relación.

Oviedo, 10 de junio de 1986.-El Ingeniero Jefe, Ramón San Martín García.-10.726 (50395).

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie
1	Entidad Local Menor de S. Juan de Piñera	84
2	Carlos Menéndez del Campo	369
3	Isaac Gil Atrio	230
4	Germán Lastra Cancio	320
5	José Pérez Marqués	450
6	Herederos de Leonor Jordán Martínez	470
7	Remigio Suárez Alba	980
8	Francisco Suárez Arias	100
8'	Casa Parroquial	48
9	José María Fernández Canto	1.460
10	Pilar García Álvarez	845
11	Pilar García Álvarez	1.760
11'	Angeles Fanjul Fernández	203
12	Radis García Martínez	70
12 bis	Radis García Martínez	36
13	José Manuel Fernández Molina	430
14	Horacio Ugarte Pérez	640
15	Horacio Ugarte Pérez	270
16	Carmen Moutas Menéndez	5.060
17	José Martínez Pérez	478
18	Herederos de José Martínez Díaz	410
18'	Carmen Moutas Menéndez	350
19	Herederos de Amada Llano Menéndez	270
19'	Herederos de Antonio Martínez Fernández	320
19''	Josefa González Fernández	6
20	Herederos de Amada Llano Menéndez	120
21	Herederos de Bernardo García Rocas y G. Villazón	5.350
21'	Herederos de Bernardo García Rocas y G. Villazón	855
21''	Viuda de José Martínez Fernández	330
22	José Pérez Marqués	110
23	José Pérez Marqués	90
24	Isidoro González García	522
24 a	Francisca Suárez López	546
24 b	Francisco García García	1.760
24 c	Josefina Urbina Torre	160
25	Marija González García	600
25 a	Herederos de Manuel Fernández González	930
26	María del Carmen Martínez Martínez	690
26 a	Josefina Urbina Torre	50
26 b	Herederos de Demetrio Díaz	60
26 c	Francisca Suárez López	64
26 d	María Josefa Alonso Fernández	85
27	Edmundo Marqués Álvarez	520
28	Herederos de Manuel Fernández González	970
29	Manuel Albuérne Suárez	2.088
30	Manuel Albuérne Suárez	430
31	María del Carmen Martínez Martínez	415
32	María del Carmen Martínez Martínez	2.464
32'	Marino Gómez Menéndez	240
32''	María Paz Menéndez Martínez	830
33	Laura Martínez Álvarez	470
34	María Josefa Alonso Fernández	1.340
35	Laura Martínez Álvarez	2.390
36	Laura Martínez Álvarez	1.240
37	Sabino Suárez Gutiérrez	1.650
38	Herederos de Emilio Martínez Álvarez	1.610
39	Marino Gómez Menéndez	1.110
40	José Martínez Arango	283
41	Avelino Menéndez Fernández	2.245
42	José Martínez Arango	1.251
43	Isolina Fernández Alonso	446
44	Isolina Fernández Alonso	160
45	Sabino B. Suárez Gutiérrez	652
46	María Luisa Albuérne Álvarez	2.069
47	Emilia Marqués del Valle	440
48	Arturo Arango Martínez	816
49	Avelino Menéndez Fernández	709
50	Eulogio Sánchez Fernández	217
50'	Eulogio Sánchez Fernández	200
51	José Albuérne Álvarez	636
51'	José Albuérne Álvarez	73
52	Herederos de Mercedes Díaz Peláez	165
53	Avelino Menéndez Fernández	490
54	Eulogio Sánchez Fernández	490
55	José Albuérne Álvarez	498
56	Mariana Albuérne Díaz	240
56'	Mariana Albuérne Díaz	60
57	Mariana Albuérne Díaz	630
58	Emilia Marqués del Valle	700
59	Josefa Gómez Arango	800
60	María Rodríguez de Salgado	355
60'	Angel Menéndez Menéndez	40
61	Venancia Gómez Arango	335
62	Edmundo Marqués Álvarez	615
63	Herederos de José García Pomar	700
64	Juan Rodríguez Martínez	520
65	Siro García González	675
66	José Menéndez Inclán	100
67	Angel Menéndez Menéndez	380
68	Herederos de Josefa Díaz	230
69	Marija Rodríguez Albuérne	230
70	Acacia del Campo Menéndez	250
71	Entidad Local Menor de S. Juan de Piñera	400
71'	E. Arturo Arango Martínez	900
73	Angel Menéndez Menéndez	190
74	Acacia del Campo Menéndez	329
75	Fernando Prendes de la Fuente	47
75'	Angel Somovilla Fernández	295
77	Herederos de Salustiano López Martínez	1.560
78	Juan Castañeda Álvarez	102
79	Manuel Bernardo Fernández	240
80	Manuel Bernardo Fernández	220
81	Victoriano García Barroso	380
82	Entidad Local Menor de S. Juan de Piñera	4.000
83	Entidad Local Menor de S. Juan de Piñera	1.400
84	Inversiones Portobello	3.226
85	Elena Rodríguez García	490
86	Juan José Román Suárez	2.364
87	Marta Martínez Rodríguez	1.030
88	Marta Martínez Rodríguez	704
88'	Amparo Martínez López	680
89	Julián Herrero Martín	330
90	Julián Herrero Martín	1.300
90'	Raquel Martínez Fernández	91
91	Sociedad de Iturripe Arnaldo	520
92	Sociedad de Iturripe Arnaldo	29
93	Herederos de Dámaso Menéndez Pardo	698
94	Herederos de Carmen Menéndez González	351
95	Herederos de Dámaso Menéndez Pardo	520
96	José Menéndez Albuérne	1.330
97	Gregoria Martínez Fernández	360
98	Elena Rodríguez García	364
99	Raquel Martínez Fernández	2.025
100	José Velázquez Fernández	2.100
101	Herederos de Soledad López Pulido	50
102	Marija Castrillón Batalón	980
103	Marija Castrillón Batalón	2.980
104	Marija Castrillón Batalón	840
105	Herederos de Trinidad Carcedo	540
105'	FEVE	230
106	Marcelino Martínez Martínez	560
107	FEVE	92
108	Entidad Local Menor de la Magdalena	380
109	Marcelina y María Mariño Álvarez	290
110	FEVE	150
111	FEVE	267
112	MOPU	350
113	Delfina Fidaigo Pardo	370
114	MOPU	35
114'	Adelina Mariño Alvaro	48
115	Herederos de Marcelino Álvarez Pulido	400
116	Rosa Martínez Martínez	90
117	FEVE	1.054